

SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JUNIO DE 2022

En Sepúlveda, a veinte de junio de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D^a Beatriz Antón Sanz, D^a María Carmen Moreno Varela, D. Francisco Notario Martín, D^a María Dolores Peralta del Amo y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste, D. Roberto Jesús Pascual Blázquez.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 27 de mayo de 2022, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 71/2022.- Con el contenido siguiente:

Examinada la documentación que constituye la Modificación Puntual 2021-01 del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE), para la modificación de la redacción del artículo 129 “Segregaciones y Agregaciones” del Capítulo II- *Condiciones de Parcelación*- del Título 3 del expresado Plan Especial, así como la modificación del párrafo 2.b).1º de su Memoria Vinculante (DN-MV), que hace referencia a las parcelaciones y agregaciones, a fin de hacer viable con carácter general, siempre que no sea contrario a la debida protección del patrimonio cultural y los valores protegidos, la segregación o agregación de las parcelas del Conjunto Histórico que cumplan las siguientes condiciones, conforme al documento redactado por el Arquitecto D. José Mata Wagner:

- Parcelario histórico, según certificaciones del Registro de la Propiedad que no sea concordante con el parcelario catastral vigente.
- Parcelas con edificios adosados, pero independientes, en una misma parcela y construidos a la entrada en vigor de la presente modificación.
- Parcelas cuyas circunstancias topográficas no permitan una edificación continua y que puedan acreditar las parcelas resultantes que, previa a la segregación, tenían aprovechamiento urbanístico.

Así como, con arreglo a dicha modificación, poder regularizar la situación de titularidad registral no coincidente con la parcelación catastral vigente, ni con la realidad física, de la finca 73223-14, de D. Luis María Ruiz Arbeloa, que promueve la modificación como propietario directamente afectado por la regulación urbanística actual del Plan Especial en lo que se refiere a segregaciones y agregaciones.

Dada cuenta del informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, fundamentalmente contenida en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), así como sobre lo establecido en la legislación sectorial de Patrimonio Cultural, Ley 12/2002, de 11 de julio, y Decreto 37/2007, de 19 de abril.

CONSIDERANDO:

1º.- Que la documentación presentada por el técnico redactor es en principio adecuada, conteniendo las determinaciones necesarias para su específica finalidad, y estando justificada, atendiendo al interés público, la Modificación Puntual 2021-01 del Plan Especial, habiendo sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal.

2º.- Que se han solicitado los informes previos correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la LUCyL y 153 del RUCyL, y con arreglo a la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que en su mayor parte ya han sido emitidos con las conclusiones que señalan.

3º.- Que, a salvo del resultado de la consulta realizada Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en cumplimiento de lo indicado en el informe del Servicio Territorial de Fomento, para esta Modificación Puntual, sin ningún efecto significativo sobre el medio ambiente, no sería exigible el trámite ambiental regulado en el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con arreglo a lo señalado en el artículo 169.4 de dicho Reglamento, al no incluirse en los supuestos establecidos en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y no habiéndose exigido dicho trámite para la aprobación del propio PEVISE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 2021-01 del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE), con arreglo a la documentación redactada al efecto.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como en la página web del Ayuntamiento (sede electrónica) y tablón de edictos, durante el que podrá consultarse por los interesados toda la documentación del expediente y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

TERCERO.- Conforme a los artículos 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del citado Reglamento, fijando las siguientes áreas afectadas por la suspensión: ámbito de la parcela catastral 73223-14 y del resto de parcelas en que las nuevas determinaciones de ordenación previstas en la Modificación Puntual alteren el régimen urbanístico vigente. La suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la Modificación Puntual y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada

.- **DECRETO 81/2022.**- Con el siguiente contenido:

“Habiéndose interpuesto contra este Ayuntamiento por OCIO Y TIEMPO LIBRE INTERCAMP, S.L. en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, recurso contencioso administrativo con petición de cautelarísima (art. 135 LJCA), PMU Pieza de Medidas Cautelarísmas 2/2022, PA 114/2022, sobre las que se ha dictado por el Juzgado Auto de 6 de junio de 2022, acordando medida de suspensión provisional de ejecución de la resolución del Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2022, por la que se declara la extinción del contrato de gestión del servicio público de la Piscina Municipal y bar anejo a la misma, dando traslado al Ayuntamiento por tres días para que se pronuncie sobre la medida adoptada; ante la urgencia concurrente y con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1.k) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento contencioso administrativo y pieza de medidas cautelarísmas.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el procedimiento citado, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en los referidos procedimientos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar la Resolución expresada.

A continuación, se informa a la Corporación Municipal de la documentación obrante en el expediente sobre este asunto, de la que resulta que, remitida a Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L., la notificación del acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2022, de declaración de extinción del contrato de gestión del servicio público de la piscina municipal y bar anejo, junto con la convocatoria al representante de la citada sociedad, el lunes siguiente 6 de junio a las 11:00 horas, para llevar a cabo la reversión de las construcciones e instalaciones previo reconocimiento y comprobación de su estado de conservación y funcionamiento, no pudo llevarse a efecto ya que por Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L. se interpuso recurso contencioso administrativo contra el referido acuerdo de 27 de mayo, solicitando la adopción de medida cautelarísima de suspensión de la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; dictando el Juzgado Contencioso Administrativo Auto de fecha 6 de junio de 2022 acordando la medida cautelar provisionalísima solicitada, entendiendo cumplida la situación de urgencia, y concluyendo, entre otros razonamientos jurídicos, que *la ausencia de un nuevo adjudicatario supondría que en el verano del año 2022 no se prestara el servicio de piscina en la localidad de Sepúlveda.*

Concedida la defensa solicitada en el Decreto de la Alcaldía 81/2022, el Letrado de la Diputación Provincial, en representación del Ayuntamiento, presentó con fecha 10 de junio escrito de alegaciones, aclarando la existencia de dos procedimientos relativos a la declaración de extinción de los dos contratos distintos con Ocio Tiempo Libre Intercamp, S.L., que el promotor del recurso y de la medida cautelarísima confunde y entremezcla y avanzando que el Ayuntamiento se opondrá a cualquier medida cautelar tendente a suspender el acuerdo que pueda adoptarse sobre la extinción de la concesión del uso privativo del antiguo colegio libre adoptado; pero sin formular oposición al Auto de 6 de junio de 2022, por lo siguiente: *Pese a que era intención de este Ayuntamiento proceder a la gestión directa del servicio público de la piscina municipal esta Administración no va a pretender que se alce la medida cautelar acordada por el Juzgado. Si el órgano judicial ha advertido la existencia de motivos de interés general que justifican la suspensión del acuerdo impugnado, no será esta Administración la que pretenda rebatirlo, sin perjuicio de la incorrección de los argumentos jurídicos esgrimidos por la recurrente en su escrito de demanda que serán convenientemente rebatidos en el procedimiento declarativo que se sustancie.*

Por tanto, se ha considerado que ante el contenido del auto y las razones de interés general para la población en que se basa, y a fin de no retrasar más la apertura de las instalaciones, no procedía oponerse, por lo que, tal como se ha informado en nota de prensa de la Alcaldía, Ocio y Tiempo Libre, S.L. es la responsable de la prestación del servicio de la piscina en esta temporada, para lo que está realizando las actuaciones oportunas, esperando que una vez realizadas las inspecciones sanitarias correspondientes, proceda a su apertura a primeros de julio.

D^a María Dolores Peralta del Amo pregunta a la Secretaria sobre la incidencia del auto en la resolución del recurso contencioso administrativo interpuesto, informando la Secretaria que el Juez se ha limitado a acordar la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución del acuerdo, sin entrar en el fondo del asunto, que se dirimirá en el procedimiento contencioso.

.- **DECRETO 82/2022.**- Autorizando a la Asociación de Agricultores y Ganaderos – Junta Agropecuaria Local de Duratón el arreglo en dos zonas de dos caminos, parcelas 9005 y 9007 del Polígono 1 del citado pueblo agregado.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

3º.- SUBVENCIONES.-

.- **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE**

OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de 8 de junio de 2022, concediendo subvención por importe de 970,43 € para las siguientes actividades de las solicitadas con arreglo al proyecto presentado (Modalidad A. Sensibilización de la población en la igualdad, la promoción del buen trato, empoderamiento de las mujeres y lucha contra la violencia de género):

- Actividad 1: Talleres de Creatividad y Expresión Visual.
- Actividad 3: Teatro por la Igualdad.

.- SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA ADQUISIÓN DE MOBILIARIO URBANO.- Se da cuenta de la subvención solicitada con arreglo a la convocatoria de la Diputación Provincial para adquisición de mobiliario urbano en 2022 por importe de 3.893,18 € (máximo subvención 1.918,00 €).

.- SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA FERIA DE ARTESANÍA DE SEPÚLVEDA (MERCADO MEDIEVAL DE LA FIESTA DE LOS FUEROS).- Se da cuenta de la subvención solicitada a la Diputación Provincial por importe de 3.000,00 €, con arreglo a la convocatoria de ayudas a Entidades Locales para realización de Ferias Comarcales y Artesanales 2022.

.- SUBVENCIÓN DIRECTA EN LA ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RÍO DURATÓN. PERIODO 2022-2023.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 79/2022.- “Visto el escrito remitido por el Jefe Territorial de Medio Ambiente de Segovia sobre subvención directa en la Zona de Influencia Socioeconómica (ZIS) del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, así como las instrucciones y anexos remitidos por la Directora-Conservadora del Parque Natural para la tramitación de dicha subvención; como órgano competente por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención directa con arreglo a dicha línea de financiación por importe de 31.413,76 € para la actuación: Pavimentación calle de Atrás y tramos confluentes en el barrio de Villaseca, (pueblo agregado de este municipio perteneciente a la citada ZIS), con arreglo al proyecto redactado al efecto por la Arquitecta Municipal, con un presupuesto total de 31.472,10 €.

SEGUNDO.- Tramitar la solicitud, acompañando la correspondiente documentación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.-

Vistas las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que, entre otras, implican que las autoridades y organismos públicos deben designar un delegado de protección de datos con las funciones recogidas en dichas normas.

Atendido lo previsto en el artículo 37.3 del Reglamento (UE) 2016/679: “Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo

público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.”

Vista la comunicación remitida por Diputación de Segovia informando sobre la posibilidad de designación de la figura del “delegado de protección de datos” de esta entidad en la «Oficina de Protección de Datos para las Entidades Locales de la Provincia de Segovia (OPDEL)», al amparo de las competencias provinciales de asistencia y cooperación a las entidades locales; y entendiendo que resulta oportuno y conveniente adherirse al «Plan de Asistencia en materia de Protección de Datos Personales para los Municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes», tanto para la salvaguardia del derecho fundamental a la protección de datos de la ciudadanía, como para el interés general local.

Visto el informe favorable de Secretaría.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los ocho miembros de la misma que asisten a la sesión, lo que supone el cumplimiento del quorum de mayoría absoluta exigida por el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

La adhesión al «Plan de Asistencia en materia de Protección de Datos Personales para los Municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes», designando específicamente como delegado de protección de datos de esta Entidad Local a la «Oficina de Protección de Datos para las Entidades Locales de la Provincia de Segovia (OPDEL)» de la Diputación de Segovia.

5º.- CESIÓN EXPLOTACIÓN DISCOTECA-SALA DE FIESTAS “LA VIOLETA”.- Dada cuenta del contrato de cesión de los derechos relativos a la explotación de la Sala de Fiestas-Discoteca “La Violeta” hasta la conclusión de los mismos el 27 de mayo de 2025, suscrito por el actual arrendatario D. Juan Antonio Herrero Martín y como cesionario D. Roberto Carlos Sanz González, condicionando su eficacia a la autorización de este Ayuntamiento como propietario del inmueble y sus instalaciones, y visto el informe de Secretaría que consta en el expediente.

RESULTANDO:

1º- La Corporación Municipal en sesión celebrada el 28 de febrero de 1975, acuerda aprobar la moción de Alcaldía en el sentido de crear un centro permanente de recreo y esparcimiento en la finca urbana llamada Plaza de La Violeta, *ofreciéndola a la iniciativa privada en calidad de arrendamiento*, y aprobar el pliego de condiciones para su contratación mediante concurso-subasta; constando en el anuncio de la licitación publicado en el BOP de Segovia nº 42, de fecha 7 de abril de 1975, que *es objeto del concurso-subasta el arrendamiento de la Plaza de La Violeta para construcción de una Sala de Fiestas-Discoteca, con capacidad para trescientas personas y pista de verano independiente para sesiones de bailes o espectáculos análogos*.

Las condiciones principales del arrendamiento, que constan en el Pliego obrante en el expediente, firmado por el Alcalde con fecha 26 de marzo de 1975, son las siguientes:

La condición 7ª estableció que el adjudicatario quedaba obligado a construir un edificio Sala de Fiestas-Discoteca con las condiciones (características, instalaciones y dependencias) que se indican, en el plazo de un año, prorrogable por causas justificadas. Estableciendo en la condición 8ª que estas condiciones mínimas podrán ser mejoradas por los licitadores.

En la condición 1ª se señala que el arrendamiento es por un periodo de 25 años, si bien en la 16ª consta: *De igual forma, revertirá al Ayuntamiento, al finalizar el contrato y su prórroga de 25 años más, dichos edificios en concepto de mejoras, sin que el arrendatario pueda reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por dicho concepto*.

En cuanto a la renta, la condición 10º fijó el precio del arrendamiento en 25.000 pesetas anuales, o el que resultase del remate del concurso subasta (que resultó ese mismo fijado), desde la fecha de adjudicación definitiva, a pagar por mitad por semestres anticipados. La condición 11ª dispuso una cláusula de revisión, señalando que el precio del remate regirá para el primer año, *incrementándose en años sucesivos de acuerdo con el incremento del índice del coste de la vida nacional durante el año natural precedente según los datos que facilite la Delegación Provincial de Estadística.*

La posibilidad de cesión se derivaría de la condición 15ª del Pliego en que, se autoriza a los arrendatarios de la Sala de Fiestas para *traspasarla* (lo que implica la cesión del contrato), subarrendarla o “*venderla*” (se entiende obviamente que la venta se refiere a la explotación, en ningún caso a las edificaciones).

2º.- El contrato se adjudicó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 1975, al único licitador que se presentó al concurso-subasta, D. Joaquín Vera López, con estricta sujeción al pliego de condiciones.

3º.- Con fecha 22 de junio de 1977, se concede licencia por el Ayuntamiento para la construcción de pista abierta y cerrada para bailes públicos en la Plaza de La Violeta, explotación de Discoteca, según proyecto técnico redactado por Arquitecto.

4º.- El arrendatario D. Joaquín Vera López presenta escrito de fecha 11 de enero de 1979, solicitando autorización para ceder el contrato de arrendamiento a otra empresa, *mediante subrogación del cesionario en todas y cada una de las obligaciones derivadas del concurso y del contrato de arrendamiento correspondiente.* Firmando el cedente y el cesionario documento de cesión con fecha 6 de junio de 1979.

Tras varias actuaciones y trámites, la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 1980, autorizó la cesión solicitada del arrendamiento a favor de D. Juan Antonio Herrero Martín, haciendo especial hincapié en que esta cesión no determinará ninguna novación del contrato en cuanto a la fecha de vencimiento establecida en el concurso subasta.

5º.- En sesión de 16 de enero de 1981 se concedió licencia de apertura de la Discoteca a nombre de D. Juan Antonio Herrero Martín.

6º.- En sesión de 27 de noviembre de 1981 se concedió a D. Juan Antonio Herrero Martín, autorización para dar comidas en La Violeta, fuera de las horas de sesión de baile, en precario, sin que signifique en ningún caso novación del contrato existente entre la Corporación y el solicitante, ni cambio de industria de ninguna clase, con la obligación de mantenimiento del mobiliario en las debidas condiciones y sin perjuicio de la competencia de otros Organismos.

7º.- El 30 de abril de 1983 se otorgó por el Alcalde ante el Notario D. Carlos Ramos Villanueva, escritura número 482, de Declaración de Obra Nueva del conjunto de edificaciones construidas destinadas a Sala de Fiestas, ejecutas en la finca de propiedad municipal, solar Plaza de la Violeta, que se inscribió en el Registro de la Propiedad el 13 de febrero de 1984.

CONSIDERANDO:

1º.- Hay que aclarar dada la denominación “Plaza” de la Violeta, a que se refiere el expediente de contratación, que se trata de la finca urbana municipal llamada “La Violeta”, situada entonces en la plaza de la misma denominación, bien patrimonial o de propios del Ayuntamiento conforme al Inventario de Bienes de 1968, que era un solar en una parte del cual existía construido un almacén de enseres del Ayuntamiento.

El Inventario de Bienes vigente, aprobado el 8 de mayo de 2003, en la ficha 17 del el Epígrafe 11: Inmuebles Urbanos: figura el inmueble patrimonial de propiedad municipal Discoteca “La Violeta”, sita en la actual C/ Sancho García nº 19, que se

corresponde con la finca de referencia catastral 7421804VL3772S0001LA, con una superficie gráfica total de 1.109 m2, construida 757 m2, según los datos catastrales.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al Tomo 1.456; Libro 21; Folio 222; Finca 1.696; Inscripción 2ª.

2º.- Es preciso aclarar la naturaleza jurídica del contrato, con independencia de lo que refleja el expediente de contratación, que en general lo califica como de arrendamiento o de arrendamiento y explotación, sin ninguna otra especificación, pero que en algún documento lo define como “arrendamiento de industria”, lo que no es en ningún caso, al no cumplirse los requisitos exigidos para su existencia, pues, como es evidente, cuando se realizó dicha contratación no existía ninguna actividad de negocio en el solar de La Violeta a continuar por el arrendatario.

La calificación adecuada del contrato sería la de un arrendamiento complejo, en concreto un arrendamiento para edificar (*ad aedificandum*), ya que lo decisivo y determinante es la obligación del arrendatario de construir a su costa la Discoteca en dicho solar municipal, pasando a propiedad del Ayuntamiento lo edificado, por lo que lo fundamental en el precio del arrendamiento es el valor de las obras a realizar, razón por la que se estipuló una renta tan exigua, de cuantía muy inferior a la normal, siendo la construcción del edificio el factor económico determinante en la configuración del arrendamiento por el Ayuntamiento. Por tanto, se trata de un arrendamiento de naturaleza atípica, basado en el principio de autonomía de la voluntad (artículo 1255 del Código Civil) y que, con arreglo a la doctrina jurisprudencial consolidada, no está sometido a la legislación arrendaticia especial (Ley de Arrendamientos Urbanos), sino a las normas de Derecho Común contenidas en el Código Civil.

3º.- El Pliego de Condiciones del contrato, a tenor de lo establecido en la condición 15, admite la posibilidad de ceder la explotación de la Sala de Fiestas-Discoteca.

La cesión de contrato, es una figura que no se halla expresamente regulada en el Código Civil, pero que es admitida sin reparos por la mayoría de la Doctrina y Jurisprudencia, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad del artículo 1255 de dicho Código. Consiste (Lasarte Álvarez) en la transmisión de la íntegra posición contractual que una persona ocupa en un determinado contrato. Es un negocio plurilateral, que, como tal, precisa del acuerdo unánime de voluntades de todos los sujetos implicados, cedente, cesionario y parte contractual cedida, siendo fundamental el consentimiento de la parte cedida (en este caso el Ayuntamiento), en tanto que es el acreedor de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato, no estando dicha parte obligada a consentir la cesión (STS de 19-09-2002).

Tratándose este Ayuntamiento de una Administración Pública, la autorización viene exigida en todo caso por la legislación vigente aplicable, estableciendo el artículo 107.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, que para la cesión o subrogación de un tercero en los derechos y obligaciones del contrato de explotación (arrendamiento) de bienes patrimoniales, es necesaria la autorización expresa del órgano municipal competente.

4º.- El arrendatario, D. Juan Antonio Herrero Martín está al corriente de pago de la renta, habiendo abonado al Ayuntamiento el importe correspondiente al primer semestre de 2022: renta actualizada (incremento 6,5% IPC) por importe de 859,97 € más el 21% de IVA correspondiente (total 1.040,56 €).

5º.- El día 28 de mayo de 2025 vence el plazo de 50 años establecido, habiendo fijado el cedente y el cesionario la fecha del 27 de mayo de 2025 para la finalización de la cesión y la reversión del inmueble al Ayuntamiento, por lo que en dicha fecha debe

quedar extinguido el arrendamiento a todos los efectos, sin que pueda ser objeto de novación o prórroga de ninguna clase.

La Corporación Municipal por unanimidad de los ocho asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la explotación de la Discoteca-Sala de Fiestas, “La Violeta”, **exclusivamente y como máximo hasta el día 27 de mayo de 2025.** En dicha fecha quedará extinguido el contrato de arrendamiento a todos los efectos, sin que pueda ser objeto de novación o prórroga de ninguna clase.

El expresado día 27 de mayo de 2025, deberán entregarse al Ayuntamiento por D. Roberto Carlos Sanz González, en el debido estado de conservación, el inmueble con todas las construcciones y sus instalaciones fijas y permanentes, incluidos todos los elementos, maquinaria y accesorios que no sea posible desplazar sin detrimento; debiendo retirar el referido señor, siempre que pueda realizarse sin menoscabo o deterioro del inmueble, los útiles y la maquinaria que se especifican en el Inventario que se adjunta como Anexo II al contrato suscrito entre el cedente y el cesionario, salvo que se llegase a un acuerdo, en el caso de estar el Ayuntamiento interesado en la adquisición de los que se determinase.

SEGUNDO.- La autorización de la cesión se somete a las siguientes condiciones:

1ª.- Durante el periodo autorizado, desde la fecha de este acuerdo 20 de junio de 2022 hasta el 27 de mayo de 2025, el cesionario asumirá los derechos y las obligaciones del contrato de arrendamiento que rige la explotación del citado inmueble, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a su adjudicación.

El inmueble no podrá destinarse a usos o actividades distintas de las que vienen desarrollándose en el mismo con la autorización del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de la utilización del inmueble para otros usos actividades, la autorización de cesión quedará revocada sin derecho del cedente ni del cesionario a indemnización o compensación de ninguna clase.

2ª.- El cesionario no queda en relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad privada que desarrolle en el inmueble de propiedad municipal, no haciéndose esta Entidad Local responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto personales como materiales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse por motivo de la misma.

El cesionario deberá suscribir y mantener durante la duración de la cesión, el correspondiente seguro por importe suficiente para cubrir los daños al inmueble arrendado y la responsabilidad civil por los daños, tanto personales como materiales o morales, causados a terceros, incluido al propio Ayuntamiento, que se ocasionen con motivo de la actividad desarrollada. Corresponderá al cesionario indemnizar todos los daños que se ocasionen, incluso aunque excedan de la póliza del expresado seguro, o se declarase al Ayuntamiento responsable subsidiario.

La Administración Municipal no asume relación alguna con el personal que se emplee para la actividad, ni se hace responsable en modo alguno, del incumplimiento por el obligado de las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social e higiene en el trabajo respecto a dicho personal. Igualmente, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por la falta de pago a los proveedores, así como por los deterioros, destrucciones o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

En ningún caso podrá derivarse ni exigirse responsabilidad a esta Entidad Local por los conflictos o incumplimiento de obligaciones que pudieran surgir entre el cedente

y el cesionario como consecuencia de lo pactado en el contrato de cesión suscrito entre ambos.

3ª.- El cesionario deberá contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios para la actividad e instalaciones, tanto municipales como de otros organismos competentes con arreglo a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

Cualquier obra que se realice en el inmueble deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al cedente y al cesionario para su conocimiento y efectos procedentes.

6º.- ESCRITOS RECIBIDOS.- Se da cuenta de los escritos presentados por D. Sergio (...); Dª Nuria (...), Dª Sandra (...) y Dª Rebeca (...), todos ellos sobre los problemas e incidentes sufridos en el Camino de La Ocecilla, ocasionados por las actuaciones del propietario de la finca limítrofe al referido camino público, molestándoles y tratando de impedir el paso por el mismo, alegando que es de su propiedad privada.

Además, se tiene conocimiento de que dicho señor ha colocado carteles en la mitad del camino, obstruyendo el paso, y ha talado un gran número de árboles en los márgenes del mismo.

Por la Secretaria se informa de los antecedentes y la numerosa documentación obrante en el Ayuntamiento que acredita que el Camino de La Ocecilla es un camino público, bien de dominio público, de uso común general, tal como recoge la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia nº 62/13, de 22 de marzo de 2013, declarada firme, que desestimó el recurso interpuesto por D. David (...), declarando ajustada a derecho la denegación por el Ayuntamiento de la licencia solicitada por el expresado señor para la ejecución de un vallado con colocación de puerta, con la que pretendía cerrar el camino e impedir el paso por el mismo.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Advertir a D. David (...) que el uso común general del Camino de la Ocecilla, de titularidad municipal, que corresponde a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás, no puede ser limitado ni perturbado, ni puede depender el libre tránsito a que se destina de la tolerancia de ningún particular, por lo que caso de persistir las referidas conductas ilegítimas y coercitivas, se llevarán a cabo por el Ayuntamiento cuantas actuaciones administrativas y judiciales sean procedentes en defensa del uso público del camino.

SEGUNDO.- Realizar las actuaciones necesarias ante la Gerencia del Catastro en Segovia para que se regularice debidamente la situación catastral del camino de La Ocecilla en la documentación catastral correspondiente, constanding dicho camino en los planos históricos del Instituto Geográfico y en los del antiguo catastro.

TERCERO.- Igualmente recabar información del Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre la corta de árboles realizada por el citado señor.

7º.- GASTOS Y PAGOS.

A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 80/2022.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 8.176, repuestos)	34,68
2	El Norte de Castilla S.A. (fra. FNLC014220001674, anuncio municipalismo 2022)	1.016,40
3	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra.42 2022, trabajos varios)	1.591,76
4	Juan Morato García (fra. 55 2022, trabajos en varios pueblos)	1.189,43
5	ATISAE (fra. 6463006252, ITV vehículo 6176CMW)	51,99
6	Luis Fernando Benito - DirectOficina (fra. FV/550, papel A4 y subcarpetas)	182,43
7	MDM Grupo Artístico Teatral S.L. (fra. 952, actuación Circuitos Escénicos 2021)	1.715,00
8	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 1 373, revisión extintores edif. municip.)	1.448,85
9	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 1 387, revisión extintores consultorios)	156,33
10	Productos Calter S.L.U (fra. 221919, productos de limpieza CEO)	804,78
11	Postigo S.A. (fra.123/22, obra desagüe depuradora Aldehuelas)	1.132,56
12	Postigo S.A. (fra. 124/22, obra en C/ Cristo de Piedra)	517,28
13	Postigo S.A. (fra. 125/22, obra en el punto limpio de Sepúlveda)	1.055,73
	TOTAL	10.897,22

.- DECRETO 85/2022.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Juan Morato García (fra. 61 2022, reparación alumbrado tirado por un tractor)	1.952,94
2	Juan Morato García (fra. 65 2022, trabajos varios)	1.928,74
3	Alejandro García Cristóbal (fra. 55/2022, cambiar tablero escenario)	1.172,49
4	Hermanos Pastor Agudiez S.L. (fra. 220534, tapa depósito gasolina)	8,93
5	J.M. Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-22-434, control calidad agua mayo 2022 y otro)	745,36
6	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. A 46, gasóleo vehículos municipales)	2.669,00
7	Securitas Direct fra. 2206C00610303, alarma Museo Lope Tablada junio 2022)	48,30
8	José Mª Romeralo – Develop (fra. 221552, copias fotocopidora mayo 2022)	270,24
9	De Pablo Electrohidráulica SL (fra. 22/094, trabajos en bombeo del lavadero)	532,98
10	JM Boceguillas (fra. 22/1190, cemento)	43,23
11	Ferretería Baudilo S.L. (fra. F1V 60152, albaranes varios mayo 2022)	563,80
12	Trasan SL (fra. 22/0514, desratización alcantarillado de 8-abril a 8-julio-2022)	547,47
13	Trasan SL (fra. 22/0535, desratización CEO de 11-mayo a 10-agosto-2022)	133,63
14	El Nordeste de Segovia (fra. 79/2022, publicidad junio 2022)	145,20
15	Grupo Aljibes (fra. 05/22, actuación en Duratón Actuamos 2022)	520,00
16	Postigo S.A. (fra. 112/22, pavimentación Calle Bajada a Santa María)	4.410,45
17	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra. 52/22, trabajos Mitsubishi 1489JGX)	1.133,92
18	Ana Belén Herrero Sanz (fra. SV0030/2022, visitas culturales de 1 a 31-mayo 2022)	220,80
19	Eulen S.A. (fra. 3693923, limpieza Museo Fueros mayo 2022)	198,59
20	Eulen S.A. (fra. 3693924, limpieza Museo Cárcel mayo 2022)	198,59
21	Eulen Servicios Sociosanitarios SL (fra. 3804504, teleasist. Guardería mayo 2022)	21,30
22	Eulen Servicios Sociosanitarios SL (fra. 3810464, teleasist. Guardería junio 2022)	21,30
23	Soluciones Tecnológicas Algarsys SL (fra. FA-N22240, licencia anual pago paddel)	423,50
24	Core (fra. 2022257, exposición Archivo General Militar)	106,00
25	Quirón Prevención SLU (fra. 2220275681, servicios prevención 1-junio a 31-agosto)	537,29

26	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra. 2200472, albaranes mayo 2022)	328,97
27	Agropaisaje SL (fra. 220500, plantas y sustrato)	390,40
28	Atisae (fra. 6463061456, ITV vehículo 1489JGX)	62,08
29	Drin Seguridad SL (fra. CR22/2793, cuota anual mantenimiento alarmas)	363,00
30	Drin Seguridad (fra. IN22/225, instalación sistema de vigilancia)	6.824,40
31	Somacyl S.A. (fra. 90000650, agua tratada mayo 2022)	6.636,39
	TOTAL	33.159,29

.- DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes (alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 83/2022**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **9.838,72 €**
- **DECRETO 84/2022**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **9.328,74 €**

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 77/2022, por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Crédito actual	Incrementos	Crédito Total
1531 -60900	Construcción pasos entrada a caminos desde Carretera SG-V2334	0,00	6.437,20	6.437,20

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Concepto	Explicación	Importe
761	Subvención de la Diputación Provincial Obras Infraestructuras Rurales 2022	3.000,00

La financiación del incremento restante se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Crédito inicial	Disminución	Créditos definitivos
1532-61900	Reparación muros contención u otras	15.000,00	3.437,20	11.562,80

La Corporación Municipal queda enterada.

C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente liquidación remitida por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

.- Marzo 2022:	32.640 Kg.
.- Abril 2022:	39.200 Kg.
TOTAL KILOS:	71.840 Kg.
IMPORTE EUROS:	3.728,47 €

8º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No se formula ninguna moción por los portavoces de los grupos.

Como quiera que el siguiente asunto no figuraba incluido en el Orden del Día de la sesión, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de

los ocho miembros de la Corporación que asisten a la sesión, que supone el cumplimiento de la mayoría absoluta legal exigida con arreglo al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se pasó a tratar con el siguiente resultado:

9º.- CONVENIO DE CESIÓN DE FINCAS ENTRE LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LIFE CONNECT ALONDRA RICOTÍ Y SU HÁBITAT.-

Vistos los antecedentes en relación a la colaboración solicitada del Ayuntamiento, mediante la cesión de uso de fincas municipales, para la gestión y desarrollo del nuevo proyecto Life (LIFE20/NAT/ES/000133), destinado a la conservación de la Alondra Ricotí y la mejora de su hábitat, y dada cuenta del texto del convenio redactado al efecto por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León (Consejería de Fomento y Medio Ambiente), que ha sido remitido para su aprobación por el Ayuntamiento.

Por Secretaría se informa sobre la legislación aplicable a las fincas rústicas incluidas en la propuesta, en especial en relación a las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales con arreglo a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, y respecto al camino público incluido (parcela 9001 del polígono 1 de Villaseca) sobre el régimen jurídico establecido para los bienes de dominio público, uso público, en las disposiciones de carácter básico de la citada Ley y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio; así como sobre determinadas aclaraciones que sería procedente realizar en determinados apartados del convenio propuesto.

La Corporación queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso de las siguientes fincas rústicas de propiedad del Ayuntamiento, con carácter de bienes patrimoniales, exclusivamente para realizar en ellas las actuaciones de gestión forestal y ganadera dirigidas a la conservación y mejora del hábitat de la alondra ricotí previstas en el proyecto LIFE Connect Ricotí, y por el plazo de duración de dicho proyecto (hasta el 31-12-2026):

TÉRMINO MUNICIPAL	AGREGADO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE HAS.
Sepúlveda	267- Villaseca	1	158	40227G001001580000EG	37,621
Sepúlveda	267- Villaseca	1	190	40227G001001900000EA	31,3411
Sepúlveda	267- Villaseca	1	194	40227G001001940000EQ	1,9866
Sepúlveda	267- Villaseca	1	195	40227G001001950000EP	20,6988
Sepúlveda	267- Villaseca	15	128	4227G015001280000EF	3,4932
Sepúlveda	267- Villaseca	15	129	4227G015001290000EM	6,6290
Sepúlveda	267- Villaseca	15	132	4227G015001320000EM	2,9842
Sepúlveda	52- Castrillo	7	3	40227B007000030000PJ	1,4629
Sepúlveda	52- Castrillo	7	4	40227B007000040000PE	4,4184
Sepúlveda	52- Castrillo	7	11	40227B007000110000PH	6,3994
Sepúlveda	52- Castrillo	7	18	40227B007000180000PP	1,754
Sepúlveda	52- Castrillo	7	5045	40227B007050450000PD	1,348
Sepúlveda	52- Castrillo	7	5046	40227B007050460000PX	8,7255
Sepúlveda	52- Castrillo	7	5050	40227B007050500000PI	30,5730
Sepúlveda	52- Castrillo	8	5	40227B008000050000PR	21,1906
Sepúlveda	52- Castrillo	8	8	40227B008000080000PI	19,9839

SEGUNDO.- En relación a la parcela solicitada nº 9001 del polígono 1 de Villaseca “Camino de San Frutos” es un bien de dominio público, por lo que no puede ser objeto de la cesión de uso solicitada, sin perjuicio de conceder el Ayuntamiento la correspondiente autorización, previa aclaración por la Fundación de las actuaciones concretas vinculadas al Proyecto LIFE a desarrollar en dicho camino, siempre que sean compatibles con su naturaleza jurídica, no supongan menoscabo del mismo y no impidan o perturben el uso público a que se destina.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del convenio propuesto con las aclaraciones procedentes.

Como quiera que el siguiente asunto no figuraba incluido en el Orden del Día de la sesión, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación que asisten a la sesión, que supone el cumplimiento de la mayoría absoluta legal exigida con arreglo al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se pasó a tratar con el siguiente resultado:

10º- PROYECTO DE DISEÑO, ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE RUTAS PARA BICICLETAS DE MONTAÑA “SEGOVIA-BIKE GRANDES RUTAS” DE LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN.-

Por acuerdo de la Corporación Municipal adoptado en la anterior sesión ordinaria de 27 de mayo de 2022, se concedió la autorización solicitada al Ayuntamiento para la instalación de la señalización de las rutas contenidas en el referido proyecto, en los términos que constan en dicha resolución, y habiéndose puesto de manifiesto a la Alcaldía por la citada Fundación la necesidad de completar dicho acuerdo con la autorización expresa del punto de reparación y acondicionamiento de bicicletas a instalar en el núcleo urbano de Sepúlveda (pequeño taller para arreglo y limpieza a instalar en la calle con el fin de dar este servicio de forma gratuita), con las características técnicas que se determinan en el apartado 5.5. del proyecto, y cuya ubicación definitiva “in situ” será decidida por la dirección de obra a petición y con el acuerdo explícito del Ayuntamiento, corriendo a cargo de esta Entidad Local, una vez instalado, el mantenimiento de dicho taller.

El Sr. Alcalde amplía la información sobre la ubicación inicialmente prevista de dicho punto y sus requerimientos, así como considera que deben autorizarse, aparte de la señalización de las rutas, el acondicionamiento de los caminos municipales que sea necesario para la habilitación de las mismas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder autorización a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León para la instalación en el espacio público municipal de Sepúlveda, del punto de reparación y acondicionamiento de bicicletas previsto en el Proyecto “Segovia-Bike Grandes Rutas”, a salvo de concretar su ubicación definitiva en el espacio que se considere adecuado al efecto con arreglo a lo establecido en el apartado 5.5 de dicho proyecto, y hacerse cargo el Ayuntamiento de su mantenimiento, una vez instalado.

SEGUNDO.- Autorizar asimismo el acondicionamiento que sea necesario de los caminos municipales en que están proyectadas las rutas.

Como quiera que el siguiente asunto no figuraba incluido en el Orden del Día de la sesión, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de

los ocho miembros de la Corporación que asisten a la sesión, que supone el cumplimiento de la mayoría absoluta legal exigida con arreglo al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se pasó a tratar con el siguiente resultado:

11º.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEJANDO SIN EFECTO LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES PROVISIONALES CONCEDIDAS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DURANTE 2020 Y 2021 PARA AMPLIACIÓN O INSTALACIÓN DE TERRAZAS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de la siguiente resolución de la Alcaldía:

“DECRETO 87/2022.- En relación a las resoluciones adoptadas por esta Alcaldía durante los años 2020 y 2021 relativas a concesión de autorizaciones provisionales para la ampliación e instalación de terrazas en la vía pública, a fin de tratar de facilitar en lo posible la actividad de los establecimientos de hostelería y restauración durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que en la actual situación epidemiológica y habiendo sido levantadas por la normativa estatal y autonómica todas las restricciones y limitaciones del aforo interior de los establecimientos hosteleros, no procede mantener por más tiempo las expresadas medidas excepcionales para dichas temporadas, debiendo cesar las mismas y adaptarse nuevamente las terrazas a la normativa general aplicable y específicamente a las Condiciones Reglamentarias de la Ordenanza vigente que regula dichas instalaciones en este municipio, aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 10 de junio de 2004 (BOP nº 17, de 9 de febrero de 2005) .

2º.- Que las modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, aprobadas por la Corporación Municipal, considerando las circunstancias excepcionales concurrentes como consecuencia de la crisis sanitaria, suspendiendo la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 6º, durante las anualidades o temporadas de 2020 (acuerdo de 24 de junio de 2020) y de 2021 (acuerdo de 19 de febrero de 2021), ya no son de aplicación pasadas dichas anualidades o temporadas para las que exclusivamente se adoptaron.

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto todas las licencias, permisos o autorizaciones provisionales concedidas con carácter excepcional durante 2020 y 2021 para la ampliación o instalación de terrazas, mediante las siguientes Resoluciones: Decreto 51/2020, de 19-05-2020 (Pub Altamira); Decreto 52/2020, de 21-05-2020 (Bar La Imprenta); Decreto 54/2020, de 26-05-2020 (Bar Yente); Decreto 55/2020, de 26-05-2020 (Taberna del Peri); Decreto 56/2020, de 29-05-2020 (Restaurante Casa Paco); Decreto 66/2020, de 11-06-2020 (Bar La Queda); Decreto 68/2020, de 18-06-2020 (Restaurante Figón de Ismael); Decreto 78/2020, de 02-07-2020 (Restaurante Cristóbal); Decreto 28/2021, de 04-03-2021 (Bar-Restaurante El Señorío de Sepúlveda); Decreto 79/2021, de 04-06-2021 (Bar Plaza España 4- antes “Filka”); Decreto 97/2021, de 01-07-2021 (Bar Dentrófago); Decreto 106/2021, de 09-07-2021 (Zute Mayor “Tinín”); y 107/2021, de 09-07-2021 (Zute Menor).

SEGUNDO.- A efectos de reordenar la situación de las terrazas de hostelería en terrenos de uso público de esta Villa con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable, todos los titulares de establecimientos hosteleros que estén interesados en disponer de terraza, tanto aquellos cuyas autorizaciones provisionales de ampliación o instalación se dejan sin efecto en la presente resolución, como los que contaban con licencia en el año 2019 y no han modificado sus características y dimensiones, deberán

presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento hasta el 7 de julio de 2022. Las solicitudes serán objeto de resolución por la Alcaldía que determinará lo que proceda sobre la concesión de la licencia o autorización de ocupación con arreglo a lo dispuesto en la ordenanza reglamentaria aplicable, debiendo los titulares de los establecimientos a los que se conceda la licencia liquidar previamente en el Ayuntamiento el importe de la tasa correspondiente para poder disponer de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y efectos procedente.”

Se aclara a pregunta formulada por D^a M^a Dolores Peralta del Amo del grupo del Partido Popular, sobre si se vuelve a la misma situación de las terrazas en 2019, que conforme al Decreto dictado por la Alcaldía, se trata volver a aplicar la normativa vigente que regula dichas ocupaciones de la vía pública, partiendo como regla general de los espacios que estaban autorizados en 2019, si bien procediendo a una reordenación de las terrazas para lo que se arbitra un periodo transitorio a fin de que todos los titulares de los establecimientos que estén interesados puedan solicitar la correspondiente licencia, dando opción a que pueda plantearse alguna modificación de dichos espacios, que, en su caso, podrá ser objeto de autorización si se cumple lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de dichas instalaciones, con arreglo a la cual deben resolverse las peticiones.

Respecto a la aclaración solicitada por el Concejal del mismo grupo, D. Francisco Notario Martín, en relación al cobro de la tasa en esta anualidad o temporada, se explica por la Secretaria, con la venia del Sr. Alcalde, que la última suspensión de la aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 14 finalizó el 31 de diciembre de 2021, tal como consta en el acuerdo adoptado en su día por el Pleno y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que procede la liquidación de la tasa por la concesión de licencia en esta anualidad con arreglo a lo establecido en la referida Ordenanza.

Finalmente, sometido por la Alcaldía a ratificación del Pleno el Decreto 87/2022, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar la Resolución expresada.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formularon los siguientes:

D^a María Dolores Peralta del Amo, del grupo del Partido Popular, manifiesta que la gente les pregunta, ya que circula un rumor de que no va a haber toros este año.

El Sr. Alcalde contesta que está todo en marcha y ya se ha hablado con la Asociación de Peñas, y que va a haber fiestas como los años anteriores a la Pandemia.

D^a María Dolores Peralta pregunta si los festejos taurinos se van a organizar directamente por el Ayuntamiento, respondiendo el Alcalde que se tiene previsto adjudicar a una empresa, tal como se ha venido haciendo anteriormente

D. Francisco Notario Martín, del grupo del Partido Popular, pregunta sobre la celebración de la Feria Medieval, contestando el Alcalde que también se va a celebrar, y que se está organizando, habiéndose puesto ya un cartel.

D. Francisco Notario pregunta si para dicha Feria a la que acuden muchos visitantes, estará el pueblo limpio de hierba y de otras cosas, dado el mal aspecto que presenta.

El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento trata de paliarlo con el personal de que dispone, aunque a veces no se puede realizar tan pronto como se desea por la gran cantidad de tareas a que deben atender.

D. Francisco Notario pide que explique cómo se organiza el trabajo de los numerosos empleados existentes para que no puedan realizar debidamente esas labores de limpieza.

El Sr. Alcalde destaca las cualidades del personal que atiende esos servicios y manifiesta que hacen un gran trabajo.

D. Francisco Notario le aclara que no está criticando a los trabajadores sino lo mal que se organiza el trabajo por el equipo de gobierno, ya que como mínimo debería acabarse la limpieza de una calle cuando se empieza, lo que no sucede. Además, entiende que sobre este asunto debería responder la Concejal responsable, pero parece que no sabe.

El Sr. Alcalde contesta que sabe perfectamente, pero que ya le ha respondido él.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y veintidós minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA